

RESOLUCIÓN 56-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE MARZO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO), titular del Permiso de Operación Núm. 53, para operar cinco (5) vuelos, en las siguientes rutas, fechas y frecuencia:

**San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA),
del 10 al 31 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada lunes, (4 vuelos); y**

**Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)/Monterrey (MMMY)/Miami (KMIA),
un (1) vuelo el día 9 de marzo de 2025.**

CONSIDERANDO (1): Que **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm. 53, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 9 de diciembre de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de carga y correo en la ruta *Miami/Santo Domingo/Miami*.

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 29 de enero de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar cinco (5) vuelos de carga, los lunes 3, 10, 17, 24 y 31 de marzo del 2025, en la ruta: **San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante comunicación de fecha 20 de febrero de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar un (1) vuelo de carga, el día 9 de marzo del 2025, en la ruta: **Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)/Monterrey (MMMY)/Miami (KMIA)**.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de un máximo de dos (2) operaciones bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, en caso de demostrada urgencia. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO (5): Que, con respecto de las operaciones solicitadas, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06, modificada, mediante comunicación 0367 de fecha 3 de marzo de 2025, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, opere un (1) vuelo en la ruta **San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)**, el día 3 de marzo de 2025, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las operaciones restantes.

CONSIDERANDO (6): Que el operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, en la explotación de la ruta **San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)**, estará ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

Resolución 56-2025
de fecha 5 de marzo de 2025
Página 2 de 4

CONSIDERANDO (7): Que el operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, en la explotación de la ruta *Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)/Monterrey (MMMY)/Miami (KMIA)*, estará ejerciendo derechos de tráfico de Quinta (5ta) Libertad del Aire, contemplados en el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de México, suscrito el 12 de agosto del año 1994, así como en el Memorándum de Entendimiento, firmado en fecha 5 de septiembre de 2007.

CONSIDERANDO (8): Que la ruta *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica, no obstante, el tramo *Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)*, se encuentra autorizado en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros de carga **NORTHERN AIR CARGO, LLC.** y **AMERIJET INTERNATIONAL, INC.**; y el tramo *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)*, se encuentra autorizado en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero de carga **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**

CONSIDERANDO (9): Que la ruta *Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)/Monterrey (MMMY)/Miami (KMIA)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica, así como tampoco registra operaciones durante el período comprendido desde enero 2024 hasta enero 2025.

CONSIDERANDO (10): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (11): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2024 hasta enero 2025, el operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, realizó un total de 661 operaciones aéreas de carga, realizadas en la ruta autorizada en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (12): Que como antecedentes, la Junta de Aviación Civil, mediante Resoluciones 249-2023, 15-2024, 26-2024, 67-2024, 84-2024, 117-2024, 135-2024, 150-2024, 181-2024, 208-2024, 228-2024 y 24-2025, de fechas 28 de noviembre de 2023, 31 de enero, 14 de febrero, 10 de abril, 24 de abril, 3 de julio, 1ero. y 15 de agosto, 25 de septiembre, 30 de octubre, 11 de diciembre de 2024 y 29 de enero de 2025, respectivamente, ha otorgado autorizaciones al operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, para la operación de vuelos de carga bajo la modalidad de permiso especial a ser realizados desde el 4 de diciembre de 2023 hasta el 24 de febrero de 2025, en la ruta *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)*.

CONSIDERANDO (13): La regularidad de las solicitudes de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, a los fines de operar la ruta *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)*, se les ha recomendado solicitar una enmienda a su Permiso de Operación, a fin de que pueda operar de manera regular.

CONSIDERANDO (14): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO (15): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.



Resolución 56-2025
de fecha 5 de marzo de 2025
Página 3 de 4

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de México, suscrito el 12 de agosto del año 1994, así como en el Memorandum de Entendimiento, firmado en fecha 5 de septiembre de 2007.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTAS las Resoluciones 249-2023, 15-2024, 26-2024, 67-2024, 84-2024, 117-2024, 135-2024, 150-2024, 181-2024, 208-2024, 228-2024 y 24-2025, de fechas 28 de noviembre de 2023, 31 de enero, 14 de febrero, 10 de abril, 24 de abril, 3 de julio, 1ero. y 15 de agosto, 25 de septiembre, 30 de octubre, 11 de diciembre de 2024 y 29 de enero de 2025, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 186-2024 de fecha 9 de octubre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Permiso de Operación Núm. 53, expedido por la Junta de Aviación Civil a favor del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, vigente hasta el 9 de diciembre de 2026.

VISTAS las comunicaciones de fechas 29 de enero y 20 de febrero de 2025, suscritas por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**.

VISTA la comunicación 0367 de fecha 3 de marzo de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DTA/056/25 y DTA/070/25 de fechas 19 de febrero y 3 de marzo de 2025, respectivamente, suscritos por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTOS los informes DETA/042/25 y DETA/055/25 de fechas 17 y 26 de febrero de 2025, respectivamente, suscritos por el Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTOS los informes DTJ/023/25 y DTJ/040/25 de fechas 3 y 25 de febrero de 2025, suscritos por la División Técnica Jurídica de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 56-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO)**, la realización de cinco (5) vuelos de carga, bajo la modalidad de Permiso Especial, en las siguientes rutas, fechas y frecuencia:

San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSJ)/Miami (KMIA),
del 10 al 31 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada lunes, (4 vuelos); y

Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSJ)/Monterrey (MMMY)/Miami (KMIA),
un (1) vuelo el día 9 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de un (1) vuelo, bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSJ)/Miami (KMIA), el día 3 de marzo de 2025, al operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO)**, otorgada mediante la autorización Núm. 0367 de fecha 3 de marzo de 2025.

TERCERO: Requerir al operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO)**, informar su interés en enmendar el Permiso de Operación Núm. 53, para incluir la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSJ)/Miami (KMIA).

Resolución 56-2025
de fecha 5 de marzo de 2025
Página 4 de 4

CUARTO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

QUINTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO) y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.